



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°085-2023-SIS-FISSAL/OA

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 360-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Memorando N° 04601-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 272-2023-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, además la Ley N° 31131 a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM11876-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=iOU55esRP1w=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

Que, el Reglamento del Régimen de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el Fondo Intangible Solidario de Salud, señala en su numeral 39.2 sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones que: *“Por Motivos Particulares o capacitación no oficializada: Se podrá conceder de 2 hasta noventa (90) días, pudiendo otorgarse hasta tres (3) oportunidades dentro de un ejercicio presupuestal, dependiendo de las necesidades del servicio. El servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quién luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará al área de Recursos Humanos de la Oficina de administración, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Jefatura del FISSAL para su aprobación. La sola presentación de la solicitud del permiso no da derecho al goce del mismo”;*

Que, por su parte el artículo 192 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula que: *“La suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva”;*

Que, la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz, presta servicios en la Oficina de Administración del FISSAL en el cargo de Profesional de Compras, con Contrato Administrativo de Servicio N° 004-2022-SIS-FISSAL, desde el 7 de marzo de 2022 hasta el 02 de mayo de 2023;

Que, con Resolución de Administración N° 021-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 05 de mayo de 2023, se otorgó con eficacia anticipada, Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período de Veintinueve (29) días calendarios comprendidos entre el 3 de mayo al 31 de mayo de 2023;

Que, con Resolución de Administración N° 030-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 29 de mayo de 2023, se otorgó Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de Noventa (90) días calendarios comprendidos entre el 1 de junio de 2023 al 29 de agosto





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

de 2023;

Que, con Resolución de Administración N° 055-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 28 de agosto de 2023 se otorgó Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz, quien presta servicios en la Oficina de Administración del FISSAL, en el cargo de Profesional de Compras, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período comprendido del 30 de agosto de 2023 al 27 de noviembre de 2023;

Que, con carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023, la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz solicita licencia sin goce de haber desde el 28 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Que, a través del Memorando N° 4496-2023-SIS-FISSAL/OA, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración refiere que ha evaluado la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares por el plazo solicitado por la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz; y concluye que es viable, solicitando se proceda con los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N° 0360-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH derivado con Memorando N° 4601-2023-SIS-FISSAL/OA, el Coordinador de Recursos Humanos opina que de la evaluación realizada, advierte que la solicitud de la servidora Lizzetti Diaz Erika Patricia, cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato superior, por lo que en la liberalidad del empleador podría otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del 28 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre de 2023, no encontrando objeción alguna a la decisión de la Oficina de Administración;

Que, mediante el informe N° 272-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica estima viable jurídicamente autorizar el pedido de licencia por asuntos particulares, formulado por la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz, por el periodo de 34 días, comprendido del 28 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora Erika Patricia Lizzetti Diaz, quien presta servicios en la Oficina de administración del FISSAL en el cargo de Profesional de Compras, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período de treinta y cuatro (34) días calendarios comprendidos entre el 28 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente a fin de darle cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Recursos Humanos se implemente lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente por:

C.P.C. Edgar Ricardo Huachua Aguirre
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

